

NUEVA NORMALIDAD EN COMUNIDADES DE PROPIETARIOS MADRILEÑAS



Uso de la piscina. Se deberá observar el aforo permitido (50%) y las obligaciones de limpieza.



Uso de las instalaciones deportivas al aire libre (pádel, tenis...)

- Hasta el 5 de julio incluido, se podrá realizar en estas instalaciones actividad deportiva en grupos de hasta 20 personas, sin contacto físico y siempre que no se supere el 60 % del aforo máximo permitido.
- Desde el 6 de julio y hasta que la situación epidemiológica lo aconseje dicho porcentaje se ampliará al 75 % y a grupos de hasta 25 personas.



Uso de jardines.



Uso de parques infantiles, siempre y cuando se respete un aforo máximo de una persona por cada 4 metros cuadrados en el recinto y se cumplan las medidas higiénico-sanitarias establecidas al efecto.



Realización de obras en el edificio, viviendas y locales, cumpliendo las medidas adecuadas de higiene y la distancia mínima de seguridad de "al menos" 1,5 metros.



Uso de los gimnasios.

- Hasta el 5 de julio incluido, se podrá realizar en estas instalaciones actividad deportiva en grupos de hasta 20 personas, sin contacto físico y siempre que no se supere el 60% del aforo máximo permitido.
- Desde el 6 de julio y hasta que la situación epidemiológica lo aconseje dicho porcentaje se ampliará al 75 % y a grupos de hasta 25 personas.

Importante: Se aconseja usar siempre mascarillas aun cuando la distancia sea superior a 1,5 metros en las zonas comunes de las CCPP.

Así, como extremar la limpieza e higiene en sus instalaciones (usar lo mínimo barandillas, botoneras del ascensor, pomos...).

Como consecuencia de lo anterior, no está permitido que las comunidades de propietarios adopten acuerdos contrarios a lo establecido en la Orden 668/2020, de 19 de junio, de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid